



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 5 3 6 DE 2022

(25 OCT 2022)

LA CUAL CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL PERÍODO 2022 - 2024

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1010 de 2006, la Resolución N° 0652 de 2012, modificada por la Resolución N° 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que con la expedición de la Ley 1010 de 2006 "*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*", se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública, y se establecieron unas obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1° del artículo 9° de la citada Ley, dispone que: "*Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo*".

Que mediante Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, "*Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 3, establece la conformación del referido Comité, así mismo en el artículo 4 determina la viabilidad de que las entidades públicas o privadas tengan conformado tanto comités como centros de trabajo tenga.

Que mediante la Resolución N° 1356 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, se modificaron los artículos 3°, 4°, 9° y 14° de la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, en la que se determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán conformados por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Por otra parte, determina que el empleador designará

directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta, mediante escrutinio público.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° de la Resolución N° 0652 de 2012, el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Que debido a la culminación del periodo de los representantes de los empleados ante el mencionado comité, la Administración Municipal de Chía expidió la Resolución N° 0537 de 14 de febrero de 2021 "La cual convoca a elecciones de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Municipal de Chía - Nivel Central periodo 2022-2024" mediante la cual se estableció, entre otras disposiciones, el cronograma respectivo quedando como fecha máxima para postulación de los aspirantes hasta el día 23 de febrero de 2022.

Que mediante Resolución N° 0650 de 2022, se modificaron los artículos 2°, 6° y 11° donde se establecía el cronograma para las diferentes etapas para la elección de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que mediante Resolución N° 0816 del 03 de marzo de 2022, se modificaron los artículos 2° y 11° donde se establecía el cronograma para las diferentes etapas para la elección de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que mediante resolución 1268 de 01 de abril de 2022, se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Municipal de Chía 2022 -2024, el cual quedó conformado así:

Representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	REPRESENTANTE SUPLENTE
Alejandro Rivera Moya	Nelson Camelo Cubides
Víctor Hugo Rubio Cajas	Omar Antonio Muñoz Gutiérrez

Representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral

REPRESENTANTE PRINCIPAL	CARGO	SUPLENTE	CARGO
Camilo Rodríguez Abril	Director De Derechos Y Resolución De Conflictos	Edith Margarita Mora	Secretaria De Desarrollo Social
Alejandra Rodríguez Prieto	Secretaria De Participación Ciudadana	Juan Ricardo Alfonso Rojas	Jefe Oficina Jurídica

Que el periodo de los actuales representantes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía va desde el 01 de abril de 2022 al 30 de marzo de 2024.

Que mediante oficio de fecha 4 de octubre de 2022, con radicado 20220008033000, el representante de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Chía, Señor Alejandro Rivera Moya, informó a la Dirección de Función Pública del Municipio, de la renuncia al Comité de Convivencia Laboral de los Representante de los Trabajadores señores Omar Antonio Muñoz Gutiérrez, Víctor Hugo Rubio Cajas y

Nelson Camelo Cubides.

Que en vista que no es posible que el Comité de Convivencia Laboral Funcione con cuatro (4) representantes del empleador y un (1) solo representante de los trabajadores, se hace necesario convocar nuevamente a elecciones, para elegir un (1) representante de los trabajadores principal y los dos (2) suplentes vacantes, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía y así, dar cumplimiento a lo ordenado por la normatividad.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR. Al proceso de elección de representantes de los trabajadores, un (1) principal y dos (2) suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Chía, para culminar el periodo de dos (2) años, que dio inicio el día 01 de abril de 2022 y se extiende hasta el 30 de marzo de 2024, contados a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución N° 652 del 30 de abril de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA. El proceso de elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral iniciará el 26 de octubre de 2022 y cada una de sus etapas se surtirá conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 26 al 28 de octubre de 2022.
Inscripción de candidatos	Del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2022.
Publicación del listado de candidatos	8 de noviembre de 2022.
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	10 de noviembre de 2022.
Publicación lista general de votantes	11 de noviembre de 2022.
Jornada electoral y escrutinio	16 de noviembre 2022.
Reclamaciones	Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
Resolución de reclamaciones	21 de noviembre de 2022
Publicación de resultados	24 de noviembre de 2022
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el Comité Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía - Nivel Central 2022 - 2024	24 de noviembre de 2022

PARÁGRAFO. Las fechas fijadas en el presente cronograma, con excepción de la dispuesta para la divulgación de la convocatoria, podrán ser modificadas en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA. La Secretaría General - Dirección de Función Pública del Municipio de Chía, será responsable de adelantar el trámite de recepción de inscripciones de los candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos, designar a los jurados de votación, absolver las consultas y reclamaciones, impartir instrucciones y en general de adelantar todas las actividades relativas al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES. Podrán participar como candidatos a ser representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía vinculados a la entidad bajo las diferentes modalidades, que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener en su contra y en curso queja de acoso laboral, durante los últimos seis (6) meses a la publicación de la presente convocatoria.
- No haber sido víctima de acoso laboral, durante los último seis (6) meses a la presente convocatoria.
- No haber sido sancionando disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la inscripción.
- Ser empleado activo de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante la Secretaría General - Dirección de Función Pública del Municipio de Chía, incluyendo nombre y apellidos completos, documento de identidad, tipo de vinculación y una fotografía.

ARTÍCULO SEXTO. PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN. La inscripción podrá efectuarse entre 31 de octubre al 4 de noviembre de 2022 conforme lo dispone el cronograma del artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Si dentro del término no se inscribieren al menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la presente Resolución, este término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días más.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN DE INSCRITOS. La Dirección de Función Pública - Secretaria General del Municipio de Chía, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos o su prórroga, divulgará a través de los canales internos de comunicación, la lista de los candidatos inscritos.

ARTÍCULO OCTAVO. JURADOS DE VOTACIÓN. La Secretaría General - Dirección de Función Pública del Municipio de Chía, en los plazos fijados en el cronograma, designará a los servidores que actuarán como jurados de votación. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LOS JURADOS. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.

4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO. VOTANTES. Podrán ejercer el derecho a votar todos los servidores públicos de la Alcaldía de Chía cualquiera sea su tipo de vinculación con la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. JORNADA ELECTORAL. La jornada de votación se efectuará el día 16 de noviembre de 2022, a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m. del mismo día.

PARÁGRAFO. La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ESCRUTINIO. Al cierre de la jornada electoral, los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato.

Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán a la Secretaría General - Dirección de Función Pública del Municipio de Chía el resultado de los votos, las actas de escrutinio y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar la transparencia de las elecciones de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, se invitará al Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado del Municipio de Chía, para que actúe como veedor de estas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RECLAMACIONES. Se podrán presentar reclamaciones por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la elección, las cuales serán resueltas por la Secretaría General - Dirección de Función Pública del Municipio de Chía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS. El candidato que obtenga la mayoría de los votos en estricto orden, será elegido como representante principal de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, para el periodo de dos (2) años. Como suplentes serán elegidos los que obtengan las dos (2) siguientes mayores votaciones, los cuales ejercerán funciones en el Comité en Ausencia de los principales.

PARÁGRAFO. Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, la elección se decidirá al azar con la presencia de los candidatos y de un delegado de la Oficina de Control Interno del Municipio de Chía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VOTO EN BLANCO. Si en el conteo de los votos en la elección de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, se tiene que el mayor número de éstos corresponde al voto en blanco, serán declarados electos los candidatos que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden.

PARÁGRAFO. Los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, no tienen la calidad de autoridades políticas, por ello en el proceso de su elección, el efecto del voto en blanco mayoritario, previsto en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009, no tiene aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PERÍODO. Los representantes de los empleados principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía serán elegidos por un período de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR. Los representantes designados por el Alcalde Municipal, tanto principales como suplentes para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, continuarán haciendo parte del Comité.

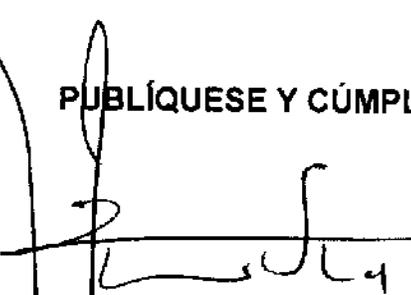
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en la presente Resolución, se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 1010 de 2006, la Resolución N° 0652 de 2012, modificada por la Resolución N° 1356 de 2012 y demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o deroguen, así como los conceptos y criterios que haya expedido el Ministerio del Trabajo.

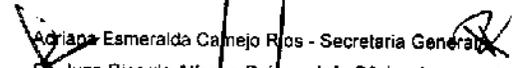
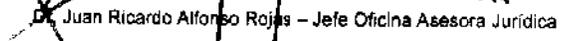
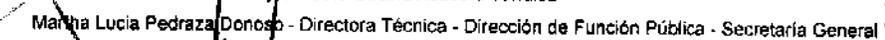
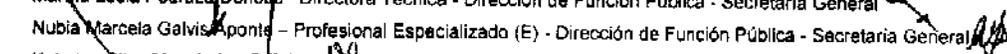
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. PUBLICAR. La presente resolución, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó:  Adriana Esmeralda Carnejo Rios - Secretaria General
Revisó:  Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó:  Martha Lucia Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General
Proyectó:  Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaria General
Revisó:  Katerine Silva Manchola - P.E.O.A.